



Capítulo VII
De la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sección Única
De las facultades del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Artículo 24.- El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que deberán regir en el SATQ, con la participación de las demás unidades administrativas;
- II. Evaluar el impacto, beneficios y plazos de desarrollo del Plan Estratégico de Procesos Informáticos y Tecnologías de la Información;
- III. Coordinar, analizar y, en su caso, aprobar las propuestas que se formulen en las unidades administrativas en materia de comunicaciones y tecnologías de la información;
- IV. Diseñar, configurar, desarrollar, construir, integrar soluciones, sistemas, aplicaciones, procesos y servicios en materia de comunicaciones y tecnologías de la información, que apoyen a las funciones de las unidades administrativas que integran el SATQ, así como proporcionar el soporte técnico necesario en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- V. Planear, definir y establecer las directrices, normas, lineamientos, metodologías, estándares, procesos, procedimientos y programas, en materia de informática y telecomunicaciones que procedan, para proporcionar y administrar los servicios, el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones, sistemas informáticos, licencias y aplicaciones, para el control de las operaciones y la administración del SATQ;
- VI. Proponer al Director General la contratación de servicios y la adquisición o arrendamiento de bienes que automaticen las funciones y los procesos de las unidades administrativas;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- VII. Supervisar, regular y controlar la aplicación de medidas que garanticen la integridad, protección, intercambio, almacenamiento y seguridad de la información;
- VIII. Establecer las directrices o los mecanismos de control de calidad y seguridad correspondientes, en materia de comunicaciones y tecnologías de la información;
- IX. Elaborar, establecer y supervisar los procedimientos y medidas de control y evaluación del cumplimiento de las políticas de seguridad institucional en materia de comunicaciones y tecnologías de la información, control de acceso, protección a la confidencialidad, verificación de integridad y la instrumentación de las soluciones tecnológicas que los habilitan, y para las necesidades de intercambio, transmisión y almacenamiento de información;
- X. Promover entre las unidades administrativas una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, minimizando la exposición al riesgo del contenido de ésta y vigilando el uso y confidencialidad de los datos, herramientas de explotación y portales de información;
- XI. Administrar los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración del SATQ;
- XII. Operar y administrar la infraestructura necesaria para prestar los servicios informáticos y de tecnologías de la información al SATQ;
- XIII. Proporcionar la atención y el soporte técnico a los usuarios de los servicios informáticos y de comunicaciones, a fin de promover el adecuado uso y operación de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos y de tecnologías de la información implementados en el SATQ;
- XIV. Administrar y coordinar con las unidades administrativas el manejo de la información y, en atención a sus necesidades y requerimientos, asistir en la elaboración de los procedimientos, las metodologías, las métricas y las estadísticas para la extracción, generación y transformación de datos, así como asegurar su contenido físico en los repositorios institucionales;
- XV. Instrumentar la asignación de perfiles, atributos y accesos, que corresponda a las unidades administrativas o al personal de estas para el uso y aprovechamiento



de los bienes y servicios en materia de tecnologías de la información, así como el uso y explotación de la información;

- XVI. Implementar los controles, esquemas de configuraciones o de monitoreo de seguridad y las medidas de protección para los servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones, comunicación e intercambio de datos, sistemas operativos, infraestructura, mecanismos de almacenamiento y acceso a la información institucional;
- XVII. Promover y difundir al personal operativo del SATQ, las políticas en materia informática y de telecomunicaciones;
- XVIII. Intercambiar información sobre prácticas administrativas en materia de comunicaciones y tecnologías de la información con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, Federal y Municipal, de acuerdo con los convenios o acuerdos de coordinación celebrados;
- XIX. Elaborar el Programa de Mejora Tecnológica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, que asegure la prestación de servicios ágiles y oportunos a los Contribuyentes y provea a las Unidades Administrativas del SATQ de la conectividad, comunicación interna, bases de datos seguras e información en los niveles de desagregación que se requiera para el análisis de resultados y la oportuna toma de decisiones para el cumplimiento del objetivo de este órgano desconcentrado;
- XX. Diseñar, definir y coordinar la implementación de los procesos tecnológicos, estructuras lógicas, protocolos, estándares, métodos, procedimientos de intercambio de información y demás definiciones tecnológicas en materia de documentos o aplicación de carácter digital que prevean las disposiciones fiscales; así como crear, administrar y mantener actualizado el medio de comunicación electrónica entre el SATQ y el contribuyente denominado buzón tributario estatal;
- XXI. Emitir el plan de contingencia de los bienes informáticos del SATQ; y
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.